



EXPEDIENTE N°: SP26-00087 Suministro de generadores e instalaciones eléctricas conectadas a una red fija - actividades culturales de Madrid Destino.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE GENERADORES INSONORIZADOS, INCLUYENDO SU TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, COMBUSTIBLES, SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO, SERVICIO TÉCNICO PRESENCIAL DURANTE LOS ENSAYOS, FUNCIONES O REPRESENTACIONES Y SERVICIO DE GUARDIA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS CONECTADAS A UNA RED FIJA Y SUS CERTIFICADOS DE LA CORRECTA INSTALACIÓN, TODO ELLO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A ENTRE EL EJERCICIO 2026 y EL 2027, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	6
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	6
Cláusula 3. Responsable del contrato	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	6
CAPÍTULO III. Del contrato.....	7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	7
Cláusula 6. Valor estimado	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	7
Cláusula 8. Existencia de crédito	7
Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes	8
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	8
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución	9
Cláusula 12. Revisión de precios	9
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	10
Cláusula 13. Aptitud para contratar	10
Cláusula 14. Solvencia	10
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos	11
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia	12
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	12
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación	12
Cláusula 17. Procedimiento	12
Cláusula 18. Publicidad	12
Cláusula 19. Criterios de adjudicación	13
Sección segunda. De las garantías	13
Cláusula 20. Garantía provisional	13
Cláusula 21. Garantía definitiva	14
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	14



TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	15
CAPÍTULO I. De las proposiciones	15
Cláusula 23. Presentación de proposiciones	15
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones	18
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones	23
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización	25
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino	25
Cláusula 27. Adjudicación del contrato	25
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato	32
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	33
Sección primera. De los abonos al contratista	33
Cláusula 29. Pago del precio del contrato	33
Sección segunda. De las exigencias al contratista	34
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	34
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	35
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	35
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	36
Cláusula 32. Deber de confidencialidad	36
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal	36
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	38
Cláusula 34. Seguros	38
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	38
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación	38
Cláusula 36. Cesión del contrato	38
Cláusula 37. Subcontratación	39
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	41
Sección primera. Del riesgo y ventura	41
Cláusula 38. Riesgo y ventura	41
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato	41
Cláusula 39. Entrega de los bienes	41
Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora	41
Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora	41
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato	42
Cláusula 41. Modificación del contrato	42
Cláusula 42. Suspensión del contrato	43
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato	43
Sección primera. De la resolución del contrato	43
Cláusula 43. Resolución del contrato	43
Sección segunda. De la terminación del contrato	44
Cláusula 44. Terminación del contrato	44
Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato	44
Cláusula 46. Liquidación del contrato	44
Sección tercera. Del plazo de garantía	45
Cláusula 47. Plazo de garantía	45
Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía	45



Sección cuarta. Recursos y Jurisdicción competente	45
Cláusula 49. Recursos y Jurisdicción competente.....	45

ANEXOS

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

EXPEDIENTE N°: SP26-00087 Suministro de generadores e instalaciones eléctricas conectadas a una red fija - actividades culturales de Madrid Destino.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE GENERADORES INSONORIZADOS, INCLUYENDO SU TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, COMBUSTIBLES, SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO, SERVICIO TÉCNICO PRESENCIAL DURANTE LOS ENSAYOS, FUNCIONES O REPRESENTACIONES Y SERVICIO DE GUARDIA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS CONECTADAS A UNA RED FIJA Y SUS CERTIFICADOS DE LA CORRECTA INSTALACIÓN, TODO ELLO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A ENTRE EL EJERCICIO 2026 y EL 2027, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino. Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad una vez notificada la adjudicación.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

El objeto de la contratación se refiere a un suministro, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP, se consideran contratos de suministro:

Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Por su parte, la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, correspondiente a los *Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades*, señala:

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Si bien de acuerdo con el objeto del contrato y ateniéndonos a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, el suministro contiene prestaciones correspondientes a los contratos de servicios, como es el montaje, desmontaje y servicios de mantenimiento técnico, se trata, como se define en el artículo 34.2 de la LCSP, de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, en este caso, el suministro de generadores insonorizados, para las Actividades Culturales que Madrid Destino va a llevar a cabo en distintos espacios de la ciudad de Madrid, ejecutándose en su mayoría en el espacio público exterior, es decir, en la Calle, Plazas, Parques e incluso en Centros Culturales, incluidas las que puedan llevarse a cabo en los Teatros y otros espacios culturales que gestione Madrid Destino, que se corresponden con la Programación de Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales que anualmente se establezca, siendo el valor estimado de los suministros de mayor importe que el de los servicios vinculados, lo que determina que el objeto principal sea un contrato de suministro.



CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Madrid Destino, como entidad contratante en el presente procedimiento, tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los suministros en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del suministro.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del suministro y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación de los servicios por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la división o no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente Pliego.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente Pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento –si así se correspondiera con el objeto de la presente contratación- se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato, la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes es el que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior y siempre y cuando así se establezca en el **Apartado 8 del Anexo I al pliego**, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

En el supuesto de que sea necesario la constitución de garantía definitiva, ésta se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea proceda reajustar su cuantía, salvo que sobre la misma se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, o que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, en cuyo caso el contratista deberá reponer o ampliar aquella.



La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, en aquellos contratos de suministros y de servicios de prestaciones sucesivas y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, sin perjuicio de aquellas otras que se prevén a lo largo de las distintas cláusulas que integran el mismo

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.



CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos correspondientes de la LCSP, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto y en los supuestos en los que corresponda y así se establezca en el **apartado 11 del Anexo I**, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el **apartado 25 del Anexo I**, con indicación de los trabajos a los que se refiera.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación

Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de Madrid Destino se publicará en su Perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 y 10 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 114, 106, 107 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía podrá prestarse bien mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, bien mediante aval o seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.



Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el **plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía definitiva podrá prestarse bien mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, bien mediante aval o seguro de caución.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía en el supuesto de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario esté incurso en presunción de anormalidad y resulte finalmente adjudicatario del contrato, se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la LCSP en relación con el art. 107.2 de la misma, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 23. Presentación de proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, a través del portal de contratación electrónica (PIXELWARE) <https://contratacion.madrid-destino.com/>, debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal, dentro del cual se encuentran:

- 1) Verificación de que se cumple con los requisitos técnicos para operar de forma correcta en el portal y descarga de la aplicación para presentar ofertas <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>
- 2) Registro de persona <https://contratacion.madrid-destino.com/persona>
- 3) Acceso a últimas convocatorias <https://contratacion.madrid-destino.com/licitacion/licitaciones/?filtropred=ultimos-publicados> y presentación de oferta
- 4) En caso de duda o problemas técnicos, contacto con el equipo de soporte por las vías aquí señaladas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Las **notificaciones a los licitadores serán telemáticas** y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

Sobre la presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación digital de Madrid Destino

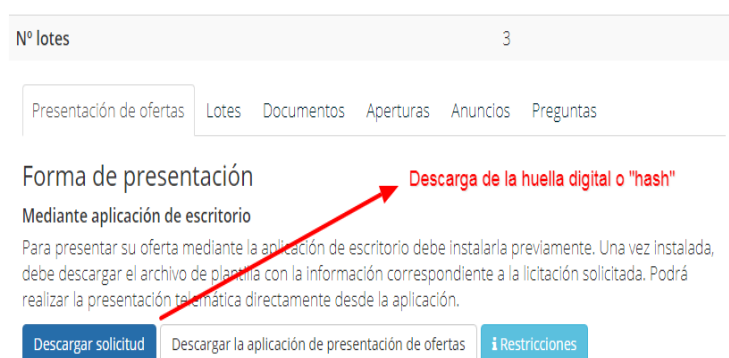
El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica

propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

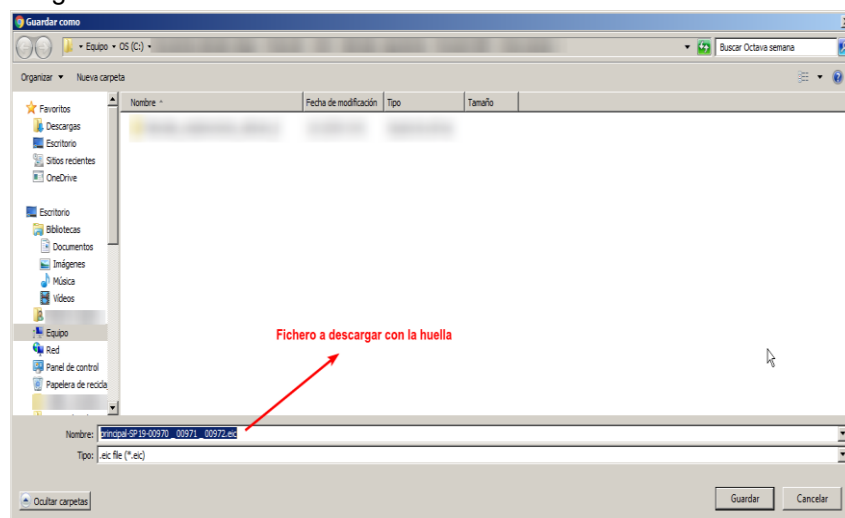
Para poder licitar es imprescindible por tanto el uso de la huella o "hash". En el caso de la plataforma <https://contratacion.madrid-destino.com/> la descarga digital de la huella se realizará desde cada licitación en concreto mediante un botón denominado "Descargar Solicitud".

Ejemplo de botón para descargar la huella desde <https://contratacion.madrid-destino.com/> :



Este botón producirá la descarga en un formato especial que será el identificador de tiempo para presentar la propuesta definitiva.

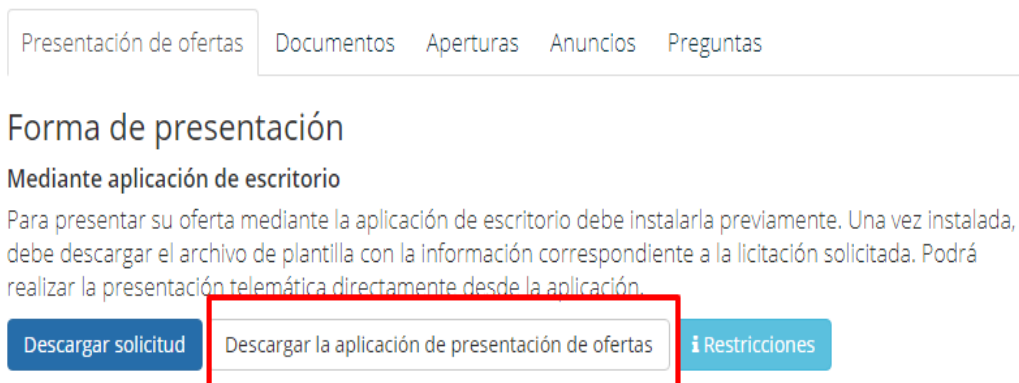
Ejemplo de descarga de fichero "hash":



Cuando los licitadores opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica o "hash" de su oferta, es decir, el fichero descargado desde <https://contratacion.madrid-destino.com/>. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica "hash".

La plataforma <https://contratacion.madrid-destino.com/> utiliza además una aplicación para la presentación de las ofertas para facilitar a los licitadores la presentación de las mismas.

Esta aplicación se descarga del mismo sitio.



Cómo actuar en caso de problemas técnicos al subir una propuesta a <https://contratacion.madrid-destino.com/>

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión utilizado no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos.

Si este u otros problemas ocurren la manera de proceder es la siguiente:

1º Solicitar soporte al desarrollador de la plataforma a través de <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

2º También es posible enviando un correo a soporte.licitadores@pixelware.com o llamando al 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales)

Si tras exponer los problemas técnicos que pudieran surgir no se pudiese solucionar los mismos, se utilizará como alternativa la presentación física de la oferta utilizando una de estas dos posibilidades:

3º En persona, en las propias oficinas de registro de Madrid Destino en la calle Conde Duque, 9-11, 28015, Madrid, segunda planta en horario de oficina.

4º Por correo postal certificado adjuntando recibo del envío a la misma dirección postal.

Deben considerarse estos casos (3º Y 4º) como excepciones provocadas por problemas técnicos puntuales, no pudiendo convertirse en alternativa a la presentación electrónica.

Si se debiera recurrir como excepción a la presentación física de oferta, ésta deberá incluirse en sobre cerrado dentro del cual estará tanto el dispositivo que contiene la copia electrónica de la huella o "hash" como el resto de documentos necesarios para la valoración. Dentro del sobre general, deberán incluirse tantos sobres separados como el número de los mismos que se solicite en el PCAP y que dependerá cada licitación. **Las propuestas deberán estar en soportes digitales aunque la presentación fuese física.**

En cada sobre, además, se deberá indicar el número de expediente al que se refiere y la identificación del mismo, especificando si se trata del sobre A, B o C, según el caso y junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.



El límite de presentación de la alternativa física es de 24 horas desde el fin del plazo máximo de presentación de ofertas fijado en el procedimiento.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Las notificaciones a los licitadores serán telemáticas y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse, entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En el presente procedimiento de contratación **los sobres electrónicos a presentar por los licitadores**, son los indicados a continuación:



A) SOBRE “A” ELECTRÓNICO DE “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero



(<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable del Apartado 1 de esta Cláusula**.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición (**Anexo IV**).

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo IV relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE “B” ELECTRÓNICO DE “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor de acuerdo con lo establecido en el apartado 19 del anexo I a este pliego.

C) SOBRE “C” ELECTRÓNICO DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y, dado que en la presente contratación los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. La obligatoriedad en la presentación del Anexo II y su prevalencia a los efectos de la valoración de las proposiciones implica la exclusión del licitador que no lo presente.
2. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
3. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado, pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación contenida en el sobre electrónico "A", y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador/es un plazo de tres (3) días naturales para que los corrija y, en su caso, para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, en su caso.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto privado, dado que en la presente licitación se emplean medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos y el acto sea en consecuencia privado, como ocurre en el presente procedimiento de contratación. El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto privado de apertura de las ofertas económicas.

Celebrado el acto privado de apertura y lectura de ofertas económicas, y una vez evaluadas y clasificadas las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación que se recogen en el **apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**, a continuación y una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados **en el citado apartado**.

En el supuesto de que, conforme al **apartado 20 del anexo I de este Pliego** en relación con los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP de conformidad con los criterios establecidos, en su caso, en el citado **apartado 20 del anexo I**, se seguirá el procedimiento previsto en el mencionado artículo, concediéndole al licitador el plazo de **tres (3) días hábiles** para que justifique su oferta, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, pudiendo solicitar aclaraciones puntuales respecto de la documentación que aporte para justificar los valores de su oferta.

Si el órgano de contratación de Madrid Destino, considerando la justificación efectuada por el/los licitador/es y los informes mencionados en el apartado 4 del artículo 149 LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la/s oferta/s no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, será/n excluida/s de la clasificación y se formulará propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con Madrid Destino o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.



Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:



1.-Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y, a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, con arreglo al modelo que se recoge en el **Anexo IV** a este Pliego.

7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- b) Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8.-Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

9.- Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá presentarse además la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en

el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados anteriores.

10.- Documentación técnica del material objeto del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite que el material ofertado cumple con todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el presente pliego en todo caso, así como las características concretas de los elementos a suministrar que se indican en los mismos. Dicha documentación deberá contener, al menos, ficha descriptiva, características, etiquetado y certificaciones de calidad y de fabricación de los suministros, homologaciones y/o cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de los citados requisitos de conformidad con la legislación aplicable, tal y como se describe en las cláusulas 3 y siguientes del PPT.

11.- Garantías.

Si, de conformidad con lo establecido en el apartado 20 del anexo I del presente Pliego, la oferta del licitador propuesto como adjudicatario estaba incurso en presunción de anormalidad, aquél deberá prestar la garantía que, en su caso, se establece en el Apartado 16 del mencionado anexo I.

12.- Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 34 del presente pliego, deberá aportar las pólizas de seguros que se indican en el apartado 17 del anexo I al presente pliego, por los conceptos, importes, coberturas y duración que en el mismo se detallan, junto con el justificante del abono del último pago de la prima.

Asimismo, deberá aportar aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la adjudicación.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si los servicios técnicos del órgano de contratación apreciaren defectos en la documentación aportada, concederá al licitador propuesto como adjudicatario un **plazo de tres (3) días naturales** para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, o subsanase las deficiencias detectadas, o de la documentación aportada se acreditase que no cumple con los requisitos establecidos para su adjudicación, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en la clasificación, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, **referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:**

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Destino una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando, de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Madrid Destino. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego. A estos efectos, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar, en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante y, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino ni el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Madrid Destino deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres electrónicos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal

El Contratista se compromete a respetar en todo momento la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), la Orden HFP/1030/201, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

Responsable: Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato.

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com , con referencia a “«MADRID DESTINO»” e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

De conformidad al artículo 202 y la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen un tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

En este sentido, el objeto de contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal por cuenta de MADRID DESTINO siendo de aplicación el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

El Contratista conoce y acepta que Madrid Destino debe respetar la normativa específica que sobre transparencia le vinculan como entidad perteneciente al Sector Público.

En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica, entre otras obligaciones, la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable Madrid Destino, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 22, 24, 26, 27 y 31 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Las obligaciones en materia de protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será Madrid Destino responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 36. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 37. Subcontratación

En el presente contrato, la posibilidad o no de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego** referido a cada Lote.

Si así se prevé en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Madrid Destino contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las



condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, todo ello correspondiente a la LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos

de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura

Cláusula 38. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 39. Entrega de los bienes

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijado en el contrato, de conformidad con los requerimientos establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 41. Modificación del contrato

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 319.1 de la LCSP, procederá la modificación del contrato, durante su vigencia, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalados en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 42. Suspensión del contrato

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 43. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 306 y 319 de la LCSP, así como las previstas en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.



Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213, 307 y 319 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 44. Terminación del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Madrid Destino la totalidad de su objeto.

Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

En su caso, dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, Madrid Destino los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía de conformidad con lo previsto en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 46. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta



días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 47. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por Madrid Destino comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 48. Vicios o defectos durante la ejecución del contrato y el plazo de garantía

Si durante la ejecución del contrato o el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o bien la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, bien durante la ejecución del contrato bien durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando Madrid Destino exento de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante la ejecución del contrato o una vez finalizado el plazo de garantía Madrid Destino no hubiese formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el apartado 2 del artículo 304 y los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Recursos y Jurisdicción competente

Cláusula 49. Recursos y jurisdicción competente

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten por Madrid Destino, en su calidad de poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, en procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del mencionado artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita MADRID DESTINO o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, el presente contrato tiene carácter privado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, siempre y cuando la impugnación de éstas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dichas modificaciones debieron ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en el art. 27.2 a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N°: SP26-00087 Suministro de generadores e instalaciones eléctricas conectadas a una red fija - actividades culturales de Madrid Destino.

TÍTULO DE LA CONTRATACIÓN: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE GENERADORES INSONORIZADOS, INCLUYENDO SU TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, COMBUSTIBLES, SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO, SERVICIO TÉCNICO PRESENCIAL DURANTE LOS ENSAYOS, FUNCIONES O REPRESENTACIONES Y SERVICIO DE GUARDIA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS CONECTADAS A UNA RED FIJA Y SUS CERTIFICADOS DE LA CORRECTA INSTALACIÓN, TODO ELLO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A ENTRE EL EJERCICIO 2026 y EL 2027, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 7)

Objeto del contrato: constituye el objeto del presente procedimiento la contratación del suministro en régimen de arrendamiento de generadores insonorizados, incluyendo su transporte, carga y descarga, instalación, desinstalación, suministro de la totalidad del combustible que se precise, servicio técnico de mantenimiento, servicio técnico presencial durante los ensayos, funciones o representaciones y servicio de guardia, así como el suministro de instalaciones eléctricas conectadas a una red fija y sus certificados de la correcta instalación, todo ello con motivo de la celebración de las actividades culturales indicadas a continuación.

Dentro de su actividad Madrid Destino lleva a cabo con carácter anual, un importante e intenso programa de Actividades Culturales que se corresponde con las Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales, que se desarrollan en distintos espacios de la ciudad de Madrid, ejecutándose en su mayoría en el espacio público exterior, es decir, en la Calle, Plazas, Parques e incluso en Centros Culturales, incluidas las que puedan llevarse a cabo en los Teatros y otros espacios culturales que gestione Madrid Destino dentro de la programación de dichas Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales y que requiere, para su correcto desarrollo y ejecución, entre otros, de una considerable cantidad de equipos de generadores insonorizados acordes a cada una de las mencionadas actividades, de los que Madrid Destino no dispone ni tiene la capacidad logística para adquirirlos en propiedad, por lo que precisa de su arrendamiento por parte de terceros que reúnan los requisitos de solvencia y capacidad suficientes para su ejecución con arreglo a lo que se establece en los Pliegos que rigen la contratación.

El suministro deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO (en adelante, el "Suministro").



En relación con los certificados de la correcta instalación de todas y cada una de las instalaciones eléctricas, se realizarán de acuerdo con lo establecido en las memorias y / o proyectos técnicos que se hayan elaborado para dichas instalaciones y conforme a la normativa legal que resulte de aplicación.

En relación con el servicio de guardia, se prestará durante 24 horas x 7 días de la semana. El tiempo máximo de respuesta será de 60 minutos como máximo.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que no hayan sido expresamente indicados como de cuenta de MADRID DESTINO en la presente contratación, incluidos en todo caso los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

La actividad cultural a desarrollar por MADRID DESTINO se corresponde con las actividades culturales y campañas - incluidas las que puedan llevarse a cabo en los Teatros y otros espacios culturales que gestione MADRID DESTINO dentro de la programación de aquéllas – que se realicen durante un periodo de doce (12) meses, siendo la previsión de su ejecución desde el 6 de julio de 2026 hasta el 5 de julio de 2027, ambos incluidos, no siendo susceptible de prórroga. Las actividades culturales se llevarán a cabo mayoritariamente en la vía pública, para lo que precisa la contratación de una serie de suministros y servicios que garanticen las necesidades complementarias que necesitan disponer estos programas y actividades. Entre dichos suministros, está el que es objeto de la presente contratación.

Los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen la circunstancia de que alguna de dichas actividades culturales, principalmente las que puedan llevarse en la vía pública, así como alguno de los espectáculos programados en los Teatros y otros espacios culturales previstos en el momento de la publicación del presente procedimiento de contratación, finalmente no se lleven a cabo, motivo por el que no se generará derecho a cobro no pudiendo el adjudicatario, en ningún caso, solicitar indemnización alguna a MADRID DESTINO.

Siendo el periodo previsto de ejecución inicial del contrato el establecido anteriormente y sin tener carácter obligatorio para MADRID DESTINO, se indican a continuación las actividades culturales que se prevé que se celebren durante dicho periodo:

- **“Veranos de la Villa 2026”**: Aproximadamente del 6 de julio al 4 de septiembre de 2026, ambos incluidos.
- **Semana de la Hispanidad 2026**. Aproximadamente del 9 al 12 de octubre de 2026, ambos incluidos.
- **“Navidad – Navidad Matadero 2026”** Fechas aproximadas del 18 de diciembre de 2026 al 4 de enero de 2027, ambos incluidos.
- **“Navidad -Cabalgata 2026-2027”** Fechas aproximadas del 26 de diciembre de 2026 al 6 de enero 2027, ambos incluidos.
- **“Año Nuevo Chino 2027”** actividad prevista durante cuatro días en el mes de febrero, que se situarían entre el 1 y el 15 de febrero de 2027.



- **“Carnaval 2027”**: fechas aproximadas del 6 al 10 de febrero de 2027, ambos incluidos.
- **“Festival Flamenco Madrid 2027”**: en el mes de mayo de 2027, con fechas por definir.
- **“Fiestas de San Isidro 2027”**: aproximadamente del 7 al 17 de mayo de 2027, ambos incluidos.
- **“Otras Actividades Culturales”**: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia, y que Madrid Destino deba llevar a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades deberán ser autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, o aquella otra Dirección General del Área de Gobierno de Cultura y Deporte con potestad para ello, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

Sin perjuicio de las actividades y fechas previstas que se acaban de establecer, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, deberán tener en cuenta en todo caso:

- Que MADRID DESTINO comunicará a la mercantil adjudicataria con antelación, cualquier actualización de las fechas establecidas que pueda producirse con motivo de la programación definitiva de las actividades culturales que acaban de indicarse, así como de la circunstancia de que éstas puedan verse ampliadas y ser necesario el suministro de un mayor número de generadores de los inicialmente previstos, circunstancia que deberá ser asumida por el adjudicatario.

Lo anterior implica a su vez la posibilidad de que con carácter previo a la ejecución del suministro para la actividad de que se trate, ésta finalmente no se lleve a cabo en todo o en parte, no pudiendo el adjudicatario en ningún caso solicitar indemnización alguna a MADRID DESTINO por esta circunstancia, si bien cabe la posibilidad de que MADRID DESTINO destine los recursos inicialmente planificados para la actividad que no se celebre, al resto de actividades.

De igual forma, alguna de las actividades culturales expresamente señaladas puede ser sustituidas por otras y/o añadirse otras actividades no previstas inicialmente.

En los supuestos señalados, deben concurrir conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Que no se supere el plazo de vigencia establecido para la presente contratación en el Apartado 8 del presente Anexo I.
 - b) Que la suma del importe de la totalidad del material finalmente suministrado, no supere el importe máximo del contrato.
- Que en todo caso MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario con antelación y a los efectos de su planificación, las fechas y días en los que se precisa el suministro, la relación de material a suministrar - con identificación del tipo de generador o instalación a red fija y el número de unidades solicitadas de cada uno de ellos - así como el lugar de



entrega e instalación y el horario habilitado tanto para la instalación como para la desinstalación, el servicio técnico que se precisa para los ensayos, funciones y representaciones.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan establecer.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible que en base a la programación cultural que finalmente se lleve a cabo, sea necesario suministrar algún equipamiento diferente al establecido en la presente convocatoria. Para ello, la mercantil que resulte adjudicataria deberá presentar su catálogo de artículos completo, correspondientes a los años 2026 y 2027. En el caso de que MADRID DESTINO requiera el suministro de alguno de los elementos del catálogo que no se recojan expresamente en la presente licitación, el importe a facturar será el que figure en el catálogo, al que se le aplicará el descuento único ofertado por el adjudicatario.

División en Lotes: no.

Justificación de la no división en Lotes del presente contrato: la presente contratación no es objeto de división en Lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado por las razones que se indican seguidamente.

En todas ellas prevalece la necesaria flexibilidad que se precisa de un suministro de esta naturaleza:

- Si bien en el momento de la convocatoria de la presente licitación hay una previsión del material que se va a precisar para cada actividad cultural, el mismo no va a ser concretado hasta el cierre de la programación de cada una de ellas. Ello implica que desde el punto de vista presupuestario, no sea posible un desglose del valor estimado entre cada actividad cultural y, en consecuencia, entre Lotes diferentes, dado que el valor estimado en la presente contratación viene a ser una reserva económica que se irá destinando a cada actividad cultural según se concrete las necesidades de suministro en cada una de ellas.
- En relación directa con lo anterior, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen la circunstancia de que alguna de las actividades culturales programadas finalmente no se lleve a cabo, no pudiendo el adjudicatario en ningún caso solicitar indemnización alguna a MADRID DESTINO.

En este supuesto, MADRID DESTINO podrá destinar los recursos inicialmente planificados para la actividad que no se celebre, al resto de actividades, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- No se supere el plazo de vigencia establecido para la presente contratación en el Apartado 8 del presente Anexo I.
- La suma del importe de la totalidad del material finalmente suministrado, no supere el importe máximo del contrato.



- Por razones de la programación, la actividad cultural puede verse ampliada y ser necesario el suministro de un mayor número de generadores de los inicialmente previstos, circunstancia que deberá ser asumida por el adjudicatario.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación del suministro a contratar, se ha tenido en cuenta que se trata de prestaciones (suministro y servicios) que no son susceptibles de utilidad o aprovechamiento por separado por cuanto que, a pesar de existir una previsión en cuanto a material y actividades a desarrollar, ni uno ni otras se van a poder concretar hasta que se vaya cerrando la programación de dichas actividades, precisando de la necesaria flexibilidad que los suministros de esta naturaleza requieren para su correcta ejecución.
- Asimismo, ambas prestaciones (suministro y servicios) se encuentran directamente vinculadas entre sí manteniendo una relación de complementariedad, tanto a nivel logístico como técnico, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad – las Actividades Culturales que Madrid Destino va a llevar a cabo en distintos espacios de la ciudad de Madrid, ejecutándose en su mayoría en el espacio público exterior, es decir, en la Calle, Plazas, Parques e incluso en Centros Culturales, incluidas las que puedan llevarse a cabo en los Teatros y otros espacios culturales que gestione Madrid Destino, que se corresponden con la Programación de Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales que anualmente se establezca- el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato ya que va a haber actividades cuya ejecución se lleve a efecto de manera simultánea; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; y la optimización de la ejecución global del contrato, tanto a nivel operativo como técnico, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

Código CPV: Suministro generadores e instalaciones-actividades culturales): 31110000-0 (Motores eléctricos); 31111000-7 (Adaptadores); 31120000-3 (Generadores); 31121000-0 (Grupos electrógenos); y 31680000-6 (Materiales y accesorios eléctricos).

Contratos reservados de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no.

Tipo de contrato: de suministro.

El objeto de la contratación se refiere a un suministro, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP, se consideran contratos de suministro:

Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.



Por su parte, la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, correspondiente a los *Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades*, señala:

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Si bien de acuerdo con el objeto del contrato y ateniéndonos a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, el suministro contiene prestaciones correspondientes a los contratos de servicios, como es el montaje, desmontaje y servicios de mantenimiento técnico, se trata, como se define en el artículo 34.2 de la LCSP, de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, en este caso, el suministro de generadores insonorizados, para las Actividades Culturales que Madrid Destino va a llevar a cabo en distintos espacios de la ciudad de Madrid, ejecutándose en su mayoría en el espacio público exterior, es decir, en la Calle, Plazas, Parques e incluso en Centros Culturales, incluidas las que puedan llevarse a cabo en los Teatros y otros espacios culturales que gestione Madrid Destino, que se corresponden con la Programación de Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales que anualmente se establezca, siendo el valor estimado de los suministros de mayor importe que el de los servicios vinculados, lo que determina que el objeto principal sea un contrato de suministro.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: no.

Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: no.

Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: no.

Contrato ambientalizado: sí.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: las indicadas en el Apartado correspondiente al Objeto del contrato.



La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte de los licitadores y, en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)

- **Órgano de contratación:** Consejero Delegado de Madrid Destino.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28013 de Madrid
- **Unidad tramitadora /promotora del contrato:** Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.
- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.
- **Oficina contable:** Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

La Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO, será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. El Responsable del contrato será nombrado por el Órgano de contratación, de entre el personal que forma parte de la citada Dirección.

4.- Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor estimado contrato: cuatrocientos ochenta mil setecientos cuarenta y tres euros con veinte céntimos de euro (480.743,20€) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad con lo establecido en el desglose indicado a continuación:

- **Vigencia inicial de doce (12) meses:** cuatrocientos treinta siete mil treinta y nueve euros con veintisiete céntimos de euro (437.039,27€) más el IVA que resulte de aplicación.
- **Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** cuarenta y tres mil setecientos tres euros con noventa y tres céntimos de euro (43.703,93€) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: cien mil novecientos cincuenta y seis euros con siete céntimos de euro (100.956,07 €). Porcentaje: 21%

Importe total valor estimado Contrato (IVA incluido): quinientos ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve euros con veintisiete céntimos de euro (581.699,27€)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios para llevar a cabo las distintas actividades culturales



sobre la base de las condiciones establecidas en procedimientos de contratación de idéntico objeto licitados con anterioridad, en relación con un estudio económico específico de la situación del mercado, las posibles prórrogas, el posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, la totalidad de las modificaciones en su caso, así como la duración del contrato.

Dado que el Valor estimado del contrato y, en consecuencia, el Presupuesto base de licitación, se han determinado a partir de los precios unitarios máximos de referencia establecidos en el siguiente Apartado, los importes correspondientes incluyen la totalidad de los costes directos e indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

5.- Presupuesto base de licitación, crédito en que se ampara y precio del contrato (Cláusulas 7, 8, 29 y 41)

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): cuatrocientos treinta siete mil treinta y nueve euros con veintisiete céntimos de euro (437.039,27 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: noventa y un mil setecientos ochenta y ocho euros con veinticinco céntimos de euro (91.788,25€). Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): quinientos veintiocho mil ochocientos diecisiete euros con cincuenta y un céntimo de euro (528.817,51 €)

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio: el apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece "el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato".



En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los equipos objeto de suministro que forman parte de la relación que se indica a continuación, en función de su disponibilidad temporal por días, día extra, semana, dos semanas, mes o dos meses, en base a las necesidades estimadas de cada uno de ellos que Madrid Destino precisa durante el periodo máximo de ejecución del suministro, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Incluye mantenimiento: sí, de conformidad con lo establecido en el Apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Mantenimiento).

Canon de mantenimiento: el licitador deberá indicar en el Modelo de proposición económica (Anexo II al presente Pliego), la parte correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo de la contratación, sino que formará parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del presente Anexo I.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, estando contemplado el valor estimado dentro del presupuesto correspondiente a la anualidad 2026 y que se incluirá en el presupuesto de la anualidad 2027.

El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los equipos y materiales efectivamente suministrados durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

Asimismo, no es posible determinar a priori el número de unidades a suministrar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades, por lo que no se indica número o cantidades de los diferentes productos a suministrar.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de realización de la actividad, carga, descarga, entrega, montaje, desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, y mantenimiento, así como todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento y ajuste completo del sistema, sustitución en caso de avería o mal funcionamiento, tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización



de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

Al tratarse de un **contrato de suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de generadores incluidos en el objeto del contrato esté definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Madrid Destino durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

A continuación, se detalla el importe máximo de cada uno de los elementos objeto de Suministro:

NOTA ACLARATORIA:

- Los generadores sincronizados requieren del uso de dos generadores de manera simultánea, por lo que el precio de estos unitarios (sincronizados) implica la instalación de dos equipos.

GENERADORES FASE III A

1.- UN (1) GENERADOR INSONORIZADO PORTÁTIL DE 6,5/7KW.

Importe de un día: quinientos ocho euros con veinte céntimos (508,20 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento seis euros con setenta y dos céntimos (106,72€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): seiscientos catorce euros con noventa y dos céntimos (614,92 €).

Importe por un día extra: doscientos dieciocho euros con noventa y nueve céntimos (218,99 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cuarenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (45,99 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): doscientos sesenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (264,98€).

Importe por una semana: mil ochocientos veintitrés euros con cinco céntimos (1.823,05 €) más el IVA que corresponda.

IVA: trescientos ochenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (382,84€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): dos mil doscientos cinco euros con ochenta y nueve céntimos (2.205,89€)

Importe por dos semanas: tres mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (3.472,39€) más el IVA que corresponda.

IVA: setecientos veintinueve euros con veinte céntimos (729,20€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuatro mil doscientos un euro con cincuenta y nueve céntimos (4.201,59€).



Importe por un mes: cinco mil quinientos veintidós euros con setenta y cinco céntimos (5.522,75€) más el IVA que corresponda.

IVA: mil ciento cincuenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos euros (1.159,78 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): seis mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos (6.682,53 €)

Importe por dos meses: diez mil ochocientos setenta y dos euros con veintiún céntimos (10.872,21€) más el IVA que corresponda.

IVA: dos mil doscientos ochenta y tres euros con dieciséis céntimos (2.283,16 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): trece mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (13.155,37 €)

2.- UN (1) GENERADOR INSONORIZADO PORTÁTIL DE 12KW

Importe de un día: seiscientos cuarenta y seis euros con ochenta céntimos (646,80 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento treinta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (135,83 €) Tipo/s: 21%.

Importe total (IVA incluido): setecientos ochenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (782,63€)

Importe por un día extra: doscientos setenta y siete euros con veinte céntimos (277,20 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cincuenta y ocho euros con veintiún céntimos (58,21 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): trescientos treinta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (335,41€).

Importe por una semana: dos mil trescientos siete euros con veintitrés céntimos (2.307,23 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (484,52 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): dos mil setecientos noventa y un euros con setenta y cinco céntimos (2.791,75 €).

Importe por dos semanas: cuatro mil trescientos sesenta euros con treinta y seis céntimos (4.360,36 €) más el IVA que corresponda.

IVA: novecientos quince euros con sesenta y siete céntimos (915,67 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cinco mil doscientos setenta y seis euros con tres céntimos (5.276,03€).

Importe por un mes: seis mil ochocientos noventa y cinco euros con ochenta y un céntimos (6.895,81 €) más el IVA que corresponda.

IVA: mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con doce céntimos (1.448,12 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ocho mil trescientos cuarenta y tres euros con noventa y tres céntimos (8.343,93 €).

Importe por dos meses: trece mil quinientos treinta y seis euros con sesenta céntimos (13.536,60€) más el IVA que corresponda.

IVA: dos mil ochocientos cuarenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (2.842,69€) Tipo/s: 21%



Importe total (IVA incluido): dieciséis mil trescientos setenta y nueve euros con veintinueve céntimos (16.379,29 €).

3.- UN (1) GENERADOR INSONORIZADO DE 50 KVA

Importe de un día: mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (1.459,92 €) más el IVA que corresponda.

IVA: trescientos seis euros con cincuenta y ocho céntimos (306,58 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil setecientos cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos (1.766,50€).

Importe por un día extra: quinientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (554,40 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento dieciséis euros con cuarenta y dos céntimos (116,42 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): seiscientos setenta euros con ochenta y dos céntimos (670,82 €).

Importe por una semana: cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (4.344,65 €) más el IVA que corresponda.

IVA: novecientos doce euros con treinta y ocho céntimos (912,38 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cinco mil doscientos cincuenta y siete euros con dos céntimos (5.257,02€).

Importe por dos semanas: ocho mil ciento diecinueve euros con diecinueve céntimos (8.119,19€) más el IVA que corresponda.

IVA: mil setecientos cinco euros con tres céntimos (1.705,03 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): nueve mil ochocientos veinticuatro euros con veintidós céntimos (9.824,22 €).

Importe por un mes: trece mil ciento cincuenta euros con treinta y siete céntimos (13.150,37 €) más el IVA que corresponda.

IVA: dos mil setecientos sesenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (2.761,58 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): quince mil novecientos once euros con noventa y cinco céntimos (15.911,95 €).

Importe por dos meses: veinticinco mil trescientos veintinueve euros con sesenta y un céntimos (25.329,61 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cinco mil trescientos diecinueve euros con veintidós céntimos (5.319,22€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): treinta mil seiscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (30.648,83 €)

4.- UN (1) GENERADOR INSONORIZADO DE 100 KVA

Importe de un día: mil quinientos ochenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (1.583,74€) más el IVA que corresponda.

IVA: trescientos treinta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos (332,58 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil novecientos dieciséis euros con treinta y dos céntimos (1.916,32€).



Importe por un día extra: seiscientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (649,57 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento treinta y seis euros con cuarenta y un céntimos (136,41 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): setecientos ochenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (785,98 €).

Importe por una semana: cuatro mil novecientos sesenta y dos euros con ochenta céntimos (4.962,80 €) más el IVA que corresponda.

IVA: mil cuarenta y dos euros con diecinueve céntimos (1.042,19 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): seis mil cuatro euros con noventa y nueve céntimos (6.004,99 €).

Importe por dos semanas: nueve mil doscientos noventa y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (9.293,59 €) más el IVA que corresponda.

IVA: mil novecientos cincuenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (1.951,65 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): once mil doscientos cuarenta y cinco euros con veinticinco céntimos (11.245,25 €).

Importe por un mes: quince mil ciento cuarenta y seis euros con veintiún céntimos (15.146,21€) más el IVA que corresponda.

IVA: tres mil ciento ochenta euros con setenta céntimos (3.180,70 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): dieciocho mil trescientos veintiséis con noventa y un céntimos (18.326,91 €).

Importe por dos meses: veintinueve mil ciento ochenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (29.185,46 €) más el IVA que corresponda.

IVA: seis mil ciento veintiocho euros con noventa y cinco céntimos (6.128,95€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): treinta y cinco mil trescientos catorce euros con cuarenta y un céntimos (35.314,41 €)

5.- UN (1) GENERADOR INSONORIZADO DE 150 KVA

Importe de un día: mil novecientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos (1.986,60 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cuatrocientos diecisiete euros con diecinueve céntimos (417,19 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): dos mil cuatrocientos tres euros con setenta y nueve céntimos (2.403,79€).

Importe por un día extra: setecientos cincuenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (757,68 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento cincuenta y nueve euros con once céntimos (159,11 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): novecientos dieciséis euros con setenta y nueve céntimos (916,79€).

Importe por una semana: dos mil ochocientos cuarenta euros con treinta y ocho céntimos (2.840,38 €) más el IVA que corresponda.

IVA: quinientos noventa y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (596,48 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): tres mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (3.436,85 €).



Importe por dos semanas: once mil sesenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (11.063,98€) más el IVA que corresponda.

IVA: dos mil trescientos veintitrés euros con cuarenta y tres céntimos (2.323,43 €) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): trece mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (13.387,41 €).

Importe por un mes: diecisiete mil novecientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (17.952,40 €) más el IVA que corresponda.

IVA: tres mil setecientos setenta euros (3.770,00 €) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): veintiuna mil setecientos veintidós euros con cuarenta céntimos (21.722,40 €).

Importe por dos meses: treinta y cuatro mil quinientos sesenta y siete euros con setenta y seis céntimos (34.567,76 €) más el IVA que corresponda.

IVA: siete mil doscientos cincuenta y nueve euros con veintitrés céntimos (7.259,23€) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): cuarenta y un mil ochocientos veintiséis euros con noventa y nueve céntimos (41.826,99 €)

6.- UN (1) GENERADOR INSONORIZADO DE 200 KVA

Importe de un día: dos mil cuatrocientos siete euros con noventa y cuatro céntimos (2.407,94€) más el IVA que corresponda.

IVA: quinientos cinco euros con sesenta y siete céntimos (505,67 €) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): dos mil novecientos trece euros con sesenta y un céntimos (2.913,61€).

Importe por un día extra: ochocientos ochenta y cuatro euros con veintisiete céntimos (884,27€) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento ochenta y cinco euros con setenta céntimos (185,70 €) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): mil sesenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (1.069,96 €).

Importe por una semana: seis mil novecientos seis euros con noventa céntimos (6.906,90 €) más el IVA que corresponda.

IVA: mil cuatrocientos cincuenta euros con cuarenta y cinco céntimos (1.450,45 €). Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): ocho mil trescientos cincuenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (8.357,35 €).

Importe por dos semanas: doce mil ochocientos ochenta y cinco euros con dieciocho céntimos (12.885,18 €) más el IVA que corresponda.

IVA: dos mil setecientos cinco euros con ochenta y nueve céntimos (2.705,89 €) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): quince mil quinientos noventa y un euros con siete céntimos (15.591,07 €).

Importe por un mes: veinte mil novecientos sesenta y tres euros con setenta y un céntimos (20.963,71 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cuatro mil cuatrocientos dos euros con treinta y ocho céntimos (4.402,38 €) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): veinticinco mil trescientos sesenta y seis euros con nueve céntimos (25.366,09 €).



Importe por dos meses: cuarenta mil doscientos cincuenta y nueve euros con sesenta céntimos (40.259,60 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (8.454,52 €)

Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuarenta y ocho mil setecientos catorce euros con doce céntimos (48.714,12 €)

7.- UN (1) GENERADOR INSONORIZADO DE 250 KVA

Importe de un día: dos mil quinientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (2.558,56 €) más el IVA que corresponda.

IVA: quinientos treinta y siete euros con treinta céntimos (537,30 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): tres mil noventa y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (3.095,85€).

Importe por un día extra: mil cinco euros con treinta y un céntimos (1.005,31 €) más el IVA que corresponda.

IVA: doscientos once euros con doce céntimos (211,12 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil doscientos dieciséis euros con cuarenta y tres céntimos (1.216,43€).

Importe por una semana: siete mil seiscientos noventa y seis euros (7.696,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: mil seiscientos dieciséis euros con dieciséis céntimos (1.616,16 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): nueve mil trescientos doce euros con dieciséis céntimos (9.312,16€).

Importe por dos semanas: catorce mil cuatrocientos quince euros con treinta y dos céntimos (14.415,32 €) más el IVA que corresponda.

IVA: tres mil veintisiete euros con veintidós céntimos (3.027,22 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (17.442,54 €).

Importe por un mes: veintitrés mil cuatrocientos cincuenta euros con veinte céntimos (23.450,20€) más el IVA que corresponda.

IVA: cuatro mil novecientos veinticuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (4.924,54 €)

Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): veintiocho mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (28.374,74 €).

Importe por dos meses: cuarenta y cinco mil ciento seis euros con noventa y un céntimos (45.106,91 €) más el IVA que corresponda.

IVA: nueve mil cuatrocientos setenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (9.472,45 €)

Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (54.579,36 €)



8.- UN (1) GENERADOR INSONORIZADO DE 300 KVA

Importe por un día: dos mil ochocientos cuarenta y un euros con treinta céntimos (2.841,30 €) más el IVA que corresponda.

IVA: quinientos noventa y seis euros con sesenta y siete céntimos (596,67 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): tres mil cuatrocientos treinta y siete euros con noventa y siete céntimos (3.437,97 €).

Importe por un día extra: mil ciento sesenta y siete euros con un céntimo (1.167,01 €) más el IVA que corresponda.

IVA: doscientos cuarenta y cinco euros con siete céntimos (245,07 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil cuatrocientos doce euros con ocho céntimos (1.412,08 €).

Importe por una semana: ocho mil setecientos cuarenta euros con doce céntimos (8.740,12 €) más el IVA que corresponda.

IVA: mil ochocientos treinta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (1.835,42 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): diez mil quinientos setenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (10.575,54 €).

Importe por dos semanas: dieciséis mil trescientos seis euros con setenta y cinco céntimos (16.306,75 €) más el IVA que corresponda.

IVA: tres mil cuatrocientos veinticuatro euros con cuarenta y dos céntimos (3.424,42 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): diecinueve mil setecientos treinta y un euros con diecisiete céntimos (19.731,17 €).

Importe por un mes: veintiséis mil quinientos sesenta y un euros con treinta céntimos (26.561,30€) más el IVA que corresponda.

IVA: cinco mil quinientos setenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (5.577,87 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): treinta y dos mil cientos treinta y nueve euros con dieciocho céntimos (32.139,18 €).

Importe por dos meses: cincuenta mil novecientos cuarenta y un euros con noventa y siete céntimos (50.941,97 €) más el IVA que corresponda.

IVA: diez mil seiscientos noventa y siete euros con ochenta y un céntimos (10.697,81 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): sesenta y un mil seiscientos treinta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (61.639,78 €)

9.- SUMINISTRO DE UNA INSTALACIÓN ELÉCTRICA CONECTADA A UNA RED FIJA

Importe por una semana: mil trescientos ochenta y seis euros (1.386,00 €) más el IVA que corresponda.

IVA: doscientos noventa y un euros con seis céntimos (291,06 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil seiscientos setenta y siete euros con seis céntimos (1.677,06 €).



Importe por dos semanas: dos mil setecientos setenta y dos euros (2.772,00 €) más el IVA que corresponda.

IVA: quinientos ochenta y dos euros con doce céntimos (582,12 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): tres mil trescientos cincuenta y cuatro euros con doce céntimos (3.354,12 €).

Importe por un mes: cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros (4.158,00 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ochocientos setenta y tres euros con dieciocho céntimos (873,18 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cinco mil treinta y un euros con dieciocho céntimos (5.031,18 €).

Importe por dos meses: siete mil trescientos noventa y dos céntimos (7.392,00 €) más el IVA que corresponda.

IVA: mil quinientos cincuenta y dos euros con treinta y dos céntimos (1.552,32 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con treinta y dos céntimos (8.944,32 €)

GENERADORES FASE V

1.- DOS (2) GENERADORES INSONORIZADOS DE 50 KVA SINCRONIZADOS

Importe de un día: dos mil novecientos euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.900,44 €) más el IVA que corresponda.

IVA: seiscientos nueve euros con nueve céntimos (609,09 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): tres mil quinientos nueve euros con cincuenta y tres céntimos (3.509,53€).

Importe por un día extra: setecientos sesenta y tres euros con veintidós céntimos (763,22 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento sesenta euros con veintiocho céntimos (160,28 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): novecientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (923,50 €).

Importe por una semana: seis mil setecientos diecisiete euros con cuarenta y ocho céntimos (6.717,48 €) más el IVA que corresponda.

IVA: mil cuatrocientos diez euros con sesenta y siete céntimos (1.410,67 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ocho mil ciento veintiocho euros con quince céntimos (8.128,15 €).

Importe por dos semanas: trece mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (13.434,96 €) más el IVA que corresponda.

IVA: dos mil ochocientos veintiún euros con treinta y cuatro céntimos (2.821,34 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): dieciséis mil doscientos cincuenta y seis euros con treinta céntimos (16.256,30 €).

Importe por un mes: veinticuatro mil ciento veintidós euros con ochenta y siete céntimos (24.122,87€) más el IVA que corresponda.

IVA: cinco mil sesenta y cinco euros con ochenta céntimos (5.065,80 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): veintinueve mil ciento ochenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (29.188,67 €).



Importe por dos meses: cuarenta mil ciento cincuenta y cuatro euros con veintisiete céntimos (40.154,27 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros con cuarenta céntimos (8.432,40 €) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (48.586,66 €)

2.- UN (1) GENERADOR INSONORIZADO DE 50 KVA

Importe de un día: mil novecientos dieciocho euros con veintidós céntimos (1.918,22 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cuatrocientos dos euros con ochenta y tres céntimos (402,83 €) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): dos mil trescientos veintiún euros con cinco céntimos (2.321,05 €).

Importe por un día extra: cuatrocientos sesenta y dos euros con noventa y dos céntimos (462,92€) más el IVA que corresponda.

IVA: noventa y siete euros con veintiún céntimos (97,21 €) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): quinientos sesenta euros con trece céntimos (560,13 €).

Importe por una semana: cuatro mil doscientos treinta y un euros (4.231,00 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ochocientos ochenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (888,51 €) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): cinco mil ciento diecinueve euros con cincuenta y un céntimos (5.119,51€).

Importe por dos semanas: ocho mil cuatrocientos sesenta y dos euros con noventa y dos céntimos (8.462,92 €) más el IVA que corresponda.

IVA: mil setecientos setenta y siete euros con veintiún céntimos (1.777,21 €) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): diez mil doscientos cuarenta euros con trece céntimos (10.240,13 €).

Importe por un mes: catorce mil novecientos cuarenta euros con dieciséis céntimos (14.940,16€) más el IVA que corresponda.

IVA: tres mil ciento treinta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (3.137,43 €) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): dieciocho mil setenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (18.077,59 €).

Importe por dos meses: veinticuatro mil seiscientos cincuenta y seis euros con dos céntimos (24.656,02 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cinco mil ciento setenta y siete euros con setenta y seis céntimos (5.177,76 €) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): veintinueve mil ochocientos treinta y tres euros con setenta y ocho céntimos (29.833,78 €)

3.-DOS (2) GENERADORES INSONORIZADOS DE 100 KVA SINCRONIZADOS

Importe de un día: tres mil ciento un euro con ochenta y siete céntimos (3.101,87 €) más el IVA que corresponda.

IVA: setecientos cincuenta y un euros con treinta y nueve céntimos (651,39 €) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): tres mil setecientos cincuenta y tres euros con veintiséis céntimos (3.753,26 €).



Importe por un día extra: novecientos treinta y nueve euros con setenta y un céntimos (939,71€) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento noventa y siete euros con treinta y cuatro céntimos (197,34 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil ciento treinta y siete euros con cinco céntimos (1.137,05 €).

Importe por una semana: siete mil setecientos noventa y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (7.799,48 €) más el IVA que corresponda.

IVA: mil seiscientos treinta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (1.637,89 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): nueve mil cuatrocientos treinta y siete euros con treinta y siete céntimos (9.437,37 €).

Importe por dos semanas: quince mil quinientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (15.598,97 €) más el IVA que corresponda.

IVA: tres mil doscientos setenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (3.275,78 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): dieciocho mil ochocientos setenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (18.874,75 €).

Importe por un mes: veintiocho mil setecientos cincuenta y tres euros con tres céntimos (28.753,03 €) más el IVA que corresponda.

IVA: seis mil treinta y ocho euros con catorce céntimos (6.038,14 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): treinta y cuatro mil setecientos noventa y un euros con diecisiete céntimos (34.791,17 €).

Importe por dos meses: cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con trece céntimos (48.484,13 €) más el IVA que corresponda.

IVA: diez mil ciento ochenta y un euros con sesenta y siete céntimos (10.181,67 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos (58.665,79 €)

4.- UN (1) GENERADOR INSONORIZADO DE 100 KVA

Importe de un día: dos mil noventa y dos euros con ochenta y seis céntimos (2.092,86 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cuatrocientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (439,50 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): dos mil quinientos treinta y dos euros con treinta y seis céntimos (2.532,36 €).

Importe por un día extra: quinientos sesenta y nueve euros con dieciocho céntimos (569,18 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento diecinueve euros con cincuenta y tres céntimos (119,53 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): seiscientos ochenta y ocho euros con setenta y un céntimos (688,71€).

Importe por una semana: cuatro mil novecientos cuarenta euros con sesenta y tres céntimos (4.940,63 €) más el IVA que corresponda.

IVA: mil treinta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (1.037,53 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cinco mil novecientos setenta y ocho euros con dieciséis céntimos (5.978,16 €).



Importe por dos semanas: nueve mil ochocientos ochenta y un euros con veintiséis céntimos (9.881,26 €) más el IVA que corresponda.

IVA: dos mil setenta y cinco euros con seis céntimos (2.075,06 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): once mil novecientos cincuenta y seis euros con treinta y dos céntimos (11.956,32 €).

Importe por un mes: diecisiete mil ochocientos cincuenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (17.853,53 €) más el IVA que corresponda.

IVA: tres mil setecientos cuarenta y nueve euros con veinticuatro céntimos (3.749,24 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): veintiuna mil seiscientos dos euros con setenta y siete céntimos (21.602,77 €).

Importe por dos meses: veintinueve mil ochocientos once euros con un céntimo (29.811,01 €) más el IVA que corresponda.

IVA: seis mil doscientos sesenta euros con treinta y un céntimos (6.260,31 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): treinta y seis mil setenta y un euros con treinta y dos céntimos (36.071,32€)

5.-DOS (2) GENERADORES INSONORIZADOS DE 150 KVA SINCRONIZADOS

Importe de un día: cuatro mil veintinueve euros con cincuenta y seis céntimos (4.029,56 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ochocientos veinticuatro euros con veintiún céntimos (824,21 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuatro mil ochocientos setenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (4.875,77 €).

Importe por un día extra: mil cincuenta y siete euros con seis céntimos (1.057,06 €)

IVA: doscientos veinte un euro con noventa y ocho céntimos (221,98 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil doscientos setenta y nueve euros con cuatro céntimos (1.279,04€).

Importe por una semana: nueve mil trescientos catorce euros con ochenta y cuatro céntimos (9.314,84 €) más el IVA que corresponda.

IVA: mil novecientos cincuenta y seis euros con doce céntimos (1.956,12 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): once mil doscientos setenta euros con noventa y seis céntimos (11.270,96 €).

Importe por dos semanas: dieciocho mil seiscientos veintiocho euros con setenta y seis céntimos (18.628,76 €) más el IVA que corresponda.

IVA: tres mil novecientos doce euros con cuatro céntimos (3.912,04 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): veintidós mil quinientos cuarenta euros con ochenta céntimos (22.540,80 €).

Importe por un mes: treinta y tres mil cuatrocientos veintisiete euros con cincuenta y cinco céntimos (33.427,55 €) más el IVA que corresponda.

IVA: siete mil diecinueve euros con setenta y nueve céntimos (7.019,79 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con treinta y tres



céntimos (40.447,33 €)

Importe por dos meses: cincuenta y cinco mil seiscientos veinticuatro euros con ochenta céntimos (55.624,80 €) más el IVA que corresponda.

IVA: once mil seiscientos ochenta y un euros con veintiún céntimos (11.681,21 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): sesenta y siete mil trescientos seis euros con un céntimo (67.306,01€)

6.- UN (1) GENERADOR INSONORIZADO DE 150 KVA

Importe de un día: dos mil seiscientos diecisiete euros con sesenta y nueve céntimos (2.617,69€) más el IVA que corresponda.

IVA: quinientos cuarenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (549,72 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): tres mil ciento sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (3.167,41 €).

Importe por un día extra: seiscientos cuarenta euros con treinta y tres céntimos (640,33 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento treinta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (134,47 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): setecientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos (774,80 €).

Importe por una semana: cinco mil ochocientos veinte euros con veintiocho céntimos (5.820,28€) más el IVA que corresponda.

IVA: mil doscientos veintidós euros con veintiséis céntimos (1.222,26 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): siete mil cuarenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos (7.042,53€).

Importe por dos semanas: once mil seiscientos cuarenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (11.641,48 €) más el IVA que corresponda.

IVA: dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (2.444,71 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): catorce mil ochenta y seis euros con diecinueve céntimos (14.086,19€).

Importe por un mes: veinte mil seiscientos nueve euros con ochenta y dos céntimos (20.609,82,€) más el IVA que corresponda.

IVA: cuatro mil trescientos veintiocho euros con seis céntimos (4.328,06 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): veinticuatro mil novecientos treinta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (24.937,88 €).

Importe por dos meses: treinta y cuatro mil setenta y tres euros con veintiséis céntimos (34.063,26€) más el IVA que corresponda.

IVA: siete mil ciento cincuenta y tres euros con veintiocho céntimos (7.153,28 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuarenta y un mil doscientos dieciséis euros con cincuenta y cuatro céntimos (41.216,54 €)



7.- DOS 2 GENERADORES INSONORIZADOS DE 200 KVA SINCRONIZADOS

Importe de un día: cuatro mil doscientos sesenta euros con cincuenta y seis céntimos (4.260,56€) más el IVA que corresponda.

IVA: ochocientos noventa y cuatro euros con setenta y dos céntimos (894,72 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cinco mil ciento cincuenta y cinco euros con veintiocho céntimos (5.155,28 €).

Importe por un día extra: mil ciento setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (1.174,40 €) más el IVA que corresponda.

IVA: doscientos cuarenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (246,62 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil cuatrocientos veintiún euros con tres céntimos (1.421,03 €).

Importe por una semana: diez mil ciento treinta y tres euros con cincuenta y un céntimos (10.133,51 €) más el IVA que corresponda.

IVA: dos mil ciento veintiocho euros con cuatro céntimos (2.128,04 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): doce mil doscientos sesenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (12.261,54 €).

Importe por dos semanas: veinte mil doscientos sesenta y seis euros con nueve céntimos (20.266,09 €) más el

IVA: cuatro mil doscientos cincuenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (4.255,88 €)

Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): veinticuatro mil quinientos veinte un euro con noventa y siete céntimos (24.521,97 €).

Importe por un mes: treinta y seis mil setecientos ocho euros con sesenta y siete céntimos (36.708,67 €) más el IVA que corresponda.

IVA: siete mil setecientos ocho euros con ochenta y dos céntimos (7.708,82 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete euros con cuarenta y nueve céntimos (44.417,49 €).

Importe por dos meses: sesenta y un mil trescientos setenta y tres euros (61.373 €) más el IVA que corresponda.

IVA: doce mil ochocientos ochenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (12.888,33 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): setenta y cuatro mil doscientos sesenta y un euros con treinta y tres céntimos (74.261,33 €)

8.- UN (1) GENERADOR INSONORIZADO DE 200 KVA

Importe de un día: dos mil ochocientos un euro con cincuenta y siete céntimos (2.801,57 €) más el IVA que corresponda.

IVA: quinientos ochenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (588,33 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): tres mil trescientos ochenta y nueve euros con noventa céntimos (3.389,90 €).



Importe por un día extra: setecientos once euros con cuarenta y ocho céntimos (711,48 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimo (149,41 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ochocientos sesenta euros con ochenta y nueve céntimos (860,89€).

Importe por una semana: seis mil trescientos sesenta euros con ochenta y dos céntimos (6.360,82€) más el IVA que corresponda.

IVA: mil trescientos treinta y cinco euros con setenta y siete céntimos (1.335,77 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): siete mil seiscientos noventa y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (7.696,59 €).

Importe por dos semanas: doce mil setecientos veintiún euros con sesenta y tres céntimos (12.721,63 €) más el IVA que corresponda.

IVA: dos mil seiscientos setenta y un euro con cincuenta y cuatro céntimos (2.671,54 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): quince mil trescientos noventa y tres euros con diecisiete céntimos (15.393,17 €).

Importe por un mes: veintidós mil seiscientos ochenta y seis euros con noventa y siete céntimos (22.686,97 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cuatro mil setecientos sesenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (4.764,26 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y un euro con veinticuatro céntimos (27.451,24 €).

Importe por dos meses: treinta y siete mil seiscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (37.634,52 €) más el IVA que corresponda.

IVA: siete mil novecientos tres euros con veinticinco céntimos (7.903,25 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuarenta y cinco mil quinientos treinta y siete euros con setenta y siete céntimos (45.537,77€)

9.-DOS (2) GENERADORES INSONORIZADOS DE 250 KVA SINCRONIZADOS

Importe de un día: cuatro mil trescientos nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (4.309,54€) más el IVA que corresponda.

IVA: novecientos cinco euros (905,00 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuatro mil doscientos catorce euros con cincuenta y cuatro céntimos (5.214,54 €)

Importe por un día extra: mil doscientos noventa y un euro con setenta y cinco céntimos (1.291,75€) más el IVA que corresponda.

IVA: doscientos diecisiete euros con veintisiete céntimos (217,27 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil quinientos sesenta y tres euros con dos céntimos (1.563,02 €).

Importe por una semana: diez mil setecientos sesenta y nueve euros con veintidós céntimos (10.769,22 €) más el IVA que corresponda.

IVA: dos mil doscientos sesenta y un euro con cincuenta y cuatro céntimos (2.261,54 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): trece mil treinta euros con setenta y seis céntimos (13.030,76 €).



Importe por dos semanas: veintiuna mil quinientos treinta y nueve euros con treinta y seis céntimos (21.539,36 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cuatro mil quinientos veintitrés euros con veintisiete céntimos (4.523,27 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): veintiséis mil sesenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (26.062,63 €).

Importe por un mes: treinta y nueve mil seiscientos veinticinco euros con setenta y cuatro céntimos (39.625,74 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ocho mil trescientos veintidós euros con cuarenta y un céntimo (8.321,41 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y siete euros con quince céntimos (47.947,15 €).

Importe por dos meses: sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis euros con veintitrés céntimos (66.756,23 €) más el IVA que corresponda.

IVA: catorce mil dieciocho euros con ochenta y un céntimos (14.018,81 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ochenta mil setecientos setenta y cinco euros con cuatro céntimos (80.775,04€)

10.- UN (1) GENERADOR INSONORIZADO DE 250 KVA

Importe de un día: dos mil ochocientos veintidós euros con noventa céntimos (2.821,90 €) más el IVA que corresponda.

IVA: quinientos noventa y dos euros con sesenta céntimos (592,60 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): tres mil cuatrocientos catorce euros con cuarenta y nueve céntimos (3.414,49 €).

Importe por un día extra: setecientos ochenta y dos euros sesenta y tres céntimos (782,63 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento sesenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (164,35 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): novecientos cuarenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (946,98€).

Importe por una semana: seis mil setecientos treinta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (6.736,88 €) más el IVA que corresponda.

IVA: mil cuatrocientos catorce euros con setenta y cinco céntimos (1.414,75 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ocho mil ciento cincuenta y un euros con sesenta y tres céntimos (8.151,63 €).

Importe por dos semanas: trece mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (13.474,69 €) más el IVA que corresponda.

IVA: dos mil ochocientos veintinueve euros con sesenta y nueve céntimos (2.829,69 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): dieciséis mil trescientos cuatro euros con treinta y ocho céntimos (16.304,38 €).

Importe por un mes: veinticuatro mil cuatrocientos treinta y seis euros con diez céntimos (24.436,10 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cinco mil ciento treinta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (5.131,58 €) Tipo/s: 21%



Importe total (IVA incluido): veintinueve mil quinientos sesenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (29.567,69 €).

Importe por dos meses: cuarenta mil ochocientos setenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (40.878,68 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ocho mil quinientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (8.584,52 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres euros con veintiún céntimos (49.463,21€)

11.-DOS (2) GENERADORES INSONORIZADOS DE 300 KVA SINCRONIZADOS

Importe de un día: cuatro mil novecientos cuarenta y seis euros con diecisiete céntimos (4.946,17€) más el IVA que corresponda.

IVA: mil treinta y ocho euros con setenta céntimos (1.038,70 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cinco mil novecientos ochenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (5.984,87 €).

Importe por un día extra: mil cuatrocientos nueve euros con diez céntimos (1.409,10 €) más el IVA que corresponda.

IVA: doscientos noventa y cinco euros con noventa y un céntimos (295,91 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil setecientos cinco euros con un céntimo (1.705,01 €).

Importe por una semana: once mil novecientos noventa y dos euros con sesenta céntimos (11.992,60 €) más el IVA que corresponda.

IVA: dos mil quinientos dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos (2.518,45 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): catorce mil quinientos once euros con cinco céntimos (14.511,05 €).

Importe por dos semanas: veintitrés mil novecientos ochenta y seis euros con doce céntimos (23.986,12 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cinco mil treinta y siete euros con ocho céntimos (5.037,08 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): veintinueve mil veintitrés euros con veinte céntimos (29.023,20€).

Importe por un mes: cuarenta y tres mil setecientos diecisiete euros con veintiún céntimos (43.717,21 €) más el IVA que corresponda.

IVA: nueve mil ciento ochenta euros con sesenta y un céntimos (9.180,61 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cincuenta y dos mil ochocientos noventa y siete euros con ochenta y dos céntimos (52.897,82€).

Importe por dos meses: setenta y tres mil trescientos trece euros con ochenta y seis céntimos (73.313,86 €) más el IVA que corresponda.

IVA: quince mil trescientos noventa y cinco euros con noventa y un céntimos (15.395,91 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ochenta y ocho mil setecientos nueve euros con setenta y siete céntimos (88.709,77€)



12.- UN (1) GENERADOR INSONORIZADO DE 300 KVA

Importe por un día: tres mil ciento noventa y cuatro euros con veintisiete céntimos (3.194,27 €) más el IVA que corresponda.

IVA: setecientos setenta euros con ochenta céntimos (670,80 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): tres mil ochocientos sesenta y cinco euros con siete céntimos (3.865,07€).

Importe por un día extra: ochocientos cincuenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (853,78€) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento setenta y nueve euros con veintinueve céntimos (179,29 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil treinta y tres euros con siete céntimos (1.033,07 €).

Importe por una semana: siete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (7.465,00 €) más el IVA que corresponda.

IVA: mil quinientos sesenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (1.567,65 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): nueve mil treinta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (9.032,65€).

Importe por dos semanas: catorce mil novecientos treinta euros (14.930 €) más el IVA que corresponda.

IVA: tres mil ciento treinta y cinco euros con treinta céntimos (3.135,30 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): dieciocho mil sesenta y cinco euros con treinta céntimos (18.065,30€).

Importe por un mes: veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho euros con cuarenta céntimos (26.888,40 €) más el IVA que corresponda.

IVA: cinco mil seiscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (5.646,56 €)

Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (32.534,96 €).

Importe por dos meses: cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis euros con un céntimo (44.826,01 €) más el IVA que corresponda.

IVA: nueve mil cuatrocientos trece euros con cuarenta y seis céntimos (9.413,46 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (54.239,47 €)

13.- SUMINISTRO DE UNA INSTALACIÓN ELÉCTRICA CONECTADA A UNA RED FIJA

Importe por una semana: mil trescientos ochenta y seis euros (1.386,00 €) más el IVA que corresponda.

IVA: doscientos noventa y un euros con seis céntimos (291,06 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil seiscientos setenta y siete euros con seis céntimos (1.677,06 €).

Importe por dos semanas: dos mil setecientos setenta y dos euros (2.772,00 €) más el IVA que corresponda.

IVA: quinientos ochenta y dos euros con doce céntimos (582,12 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): tres mil trescientos cincuenta y cuatro euros con doce céntimos



(3.354,12 €).

Importe por un mes: cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros (4.158 €) más el IVA que corresponda.

IVA: ochocientos setenta y tres euros con dieciocho céntimos (873,18 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cinco mil treinta y un euros con dieciocho céntimos (5.031,18 €).

Importe por dos meses: siete mil trescientos noventa y dos céntimos (7.392,00 €) más el IVA que corresponda.

IVA: mil quinientos cincuenta y dos euros con treinta y dos céntimos (1.552,32 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ocho mil novecientos cuarenta y cuatro con treinta y dos céntimos (8.944,32 €)

NOTA 1.- Para el suministro de los generadores los periodos son:

- Periodo máximo de un (1) día, independientemente de que sea laborable o festivo.

En el supuesto de que, por necesidades de producción, el periodo de tiempo deba ser superior, el importe será el resultante de incrementar al periodo de un (1) día el periodo de día extra ofertado por cada día de utilización que se añada, independientemente de que sea laborable o festivo, hasta un máximo de cinco (5) días extra. En el supuesto de que se supere el máximo de cinco (5) días extras y hasta un máximo de un total de siete (7) días, se considerará como una semana, aplicándose en consecuencia el importe semanal.

- Importe semanal: periodo máximo de siete (7) días laborables o festivos, donde queda incluido un fin de semana, todos ellos correlativos.

En el supuesto de que por necesidades de producción el periodo de tiempo deba ser superior, el importe se incrementará con el valor del importe día extra ofertado por cada día de utilización que se añada, independientemente de que sea laborable o festivo, hasta un máximo de cinco (5) días extra. En el supuesto de que se supere el máximo de cinco (5) días extra, se considerará como precio de dos (2) semanas aplicándose en consecuencia el importe ofertado para este periodo.

- Importe 1 mes: periodo máximo de treinta (30) días, independientemente de que sea laborable o festivo. todos ellos correlativos.

En el supuesto de que por necesidades de producción el periodo de tiempo deba ser superior, el importe se incrementará en función del tiempo con los importes de día extra hasta un máximo de 14 días extras, y en base a los siguientes criterios:

- Si el exceso de días sobre un mes es de 1 a 5 días, se sumará al precio del mes el de día extra hasta un máximo de 5
- Si el exceso de días sobre un mes es de 6 o 7 días, se sumará al precio del mes el precio semana ofertado.
- Si el exceso de días sobre un mes es de 8 a 12 días, se sumará al importe del mes, el precio de una semana, y de los correspondientes días extras, hasta el máximo de 12
- Si el exceso de días sobre un mes es de 13 o 14 días, se sumará al importe del mes el precio de dos semanas ofertado.



- Si el exceso de días sobre un mes supera los 14 días el precio a aplicar será el ofertado para dos meses.

□ Importe de dos (2) meses: periodo máximo de sesenta (60) días, independientemente que sean laborables o festivos, todos ellos correlativos.

NOTA 2: Por necesidades de la producción se podrán incrementar las horas de funcionamiento indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, contemplándose como horas extras las que excedan de las 15 h. previstas en los generadores detallados a continuación (Generador insonorizados portátil 6,5/7KW y generador insonorizado portátil de 12 KW no prevén horas extras).

GENERADORES

2 GENERADORES 50 Kvas sincronizado
1 GENERADOR 50 Kvas
2 GENERADORES 100 Kvas sincronizado
1 GENERADOR 100 Kvas
1 GENERADOR 150 Kvas sincronizado
2 GENERADORES 150 Kvas
2 GENERADORES 200 Kvas sincronizado
1 GENERADOR 200 Kva
2 GENERADORES 250 Kvas sincronizado
1 GENERADOR 250 Kvas
2 GENERADORES 300 Kvas sincronizados
1 GENERADOR 300 Kvas

HORAS EXTRAS

100,00 € más el IVA que corresponda
80,00 € más el IVA que corresponda
125,00 € más el IVA que corresponda
100,00 € más el IVA que corresponda
137,50 € más el IVA que corresponda
110,00 € más el IVA que corresponda
150,00 € más el IVA que corresponda
120,00 € más el IVA que corresponda
162,50 € más el IVA que corresponda
130,00 € más el IVA que corresponda
175,00 € más el IVA que corresponda
140,00 € más el IVA que corresponda

NOTA 3: para el suministro de las instalaciones a red, el periodo comprendido en el precio es de siete (7) días correlativos, dos semanas (14 días), mes (30 días) o dos meses (60 días).

- En el caso que por necesidades de la producción el periodo de tiempo sea superior a 7 días y hasta un máximo de 2 semanas se abonará un 15% del precio unitario resultante de la aplicación del descuento ofertado, en concepto de un día a siete (7) días correlativos.

- En el caso que por necesidades de la producción el periodo de tiempo sea superior a 14 días (2 semanas) y hasta el máximo de 1 mes se abonará un 15% del precio unitario resultante de la aplicación del descuento ofertado, en concepto de 14 días correlativos (2 semanas).

- En el caso que por necesidades de la producción el periodo de tiempo sea superior a 30 días (mes) se seguirá el siguiente criterio:

- Si el exceso de días sobre un mes es de 1 a 7 días, se sumará al precio del mes el 15% del precio ofertado para período de 1 a 7 días.
- Si el exceso de días sobre un mes es de 8 a 14 días, se sumará al precio del mes el 15% del precio ofertado para período de 2 semanas.
- Si el exceso de días sobre un mes es de 15 a 23 días, se sumará al importe del mes, 15% del precio ofertado para período de 1 semanas (1-7 días) más el importe del 15% del precio ofertado para 2 semanas.
- Si el exceso de días sobre un mes es de 24 hasta 30 días, se pagará el importe de dos meses

OBSERVACIONES:

- SE ENTIENDE POR 1 DIA DE USO EL PERIODO DE 24 HORAS DESDE LA LLEGADA DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES EN LAS UBICACIONES QUE SE SOLICITEN O COMUNIQUE MADRID DESTINO, HASTA SU RETIRADA INDEPENDIENTEMENTE DE LA FRANJA HORARIA Y DIA DE LA SEMANA.
- SE ENTIENDE POR 1 DIA EXTRA DE USO EL PERIODO DE 24 HORAS EXTRA DESDE LA FINALIZACION DE 1 DIA DE USO, EN LA MISMA UBICACIÓN.
- EN EL CASO DE GENERADORES PORTATILES, EL PERIODO DE 24 HORAS DESDE LA LLEGADA DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES EN LAS UBICACIONES QUE SE SOLICITEN O COMUNIQUE MADRID DESTINO, HASTA SU RETIRADA INDEPENDIENTEMENTE DE LA FRANJA HORARIA Y DIA DE LA SEMANA.

La relación de material a suministrar tiene **carácter de máximos**, por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad del material relacionado y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación tanto durante el período de duración inicial como de sus posibles prórrogas. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar la correspondiente proposición, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de material finalmente suministradas y su importe no alcance dicha cantidad.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: no.

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 29)

El régimen de pagos aplicable al presente procedimiento de contratación, es el indicado a continuación.

Pagos parciales en base a las valoraciones correspondientes a los trabajos solicitados, ejecutados y finalmente aceptados en los términos establecidos los Pliegos que rigen la presente licitación, de conformidad con la periodicidad indicada a continuación.

Siendo el periodo previsto de ejecución inicial del contrato del 6 de julio de 2026 al 5 de julio de 2027 y sin tener carácter obligatorio para MADRID DESTINO, se indican a continuación las actividades culturales que se prevé que se celebren durante el periodo de vigencia inicial.

“Veranos de la Villa 2026”: Aproximadamente del 6 de julio al 4 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

El importe correspondiente a los equipos suministrados, será facturado a través de la presentación de un total de tres (3) facturas.

Inicialmente, cada una de las facturas será el resultado de dividir entre tres (3) el importe correspondiente al total de equipos suministrados. En el supuesto de que las necesidades de



equipos se incrementen durante la celebración del Festival, el aumento del importe total inicialmente establecido deberá incluirse en la tercera de las facturas a presentar.

El calendario de devengos es el indicado a continuación:

1. Primera factura: una vez instalados los diferentes equipos solicitados para el desarrollo del Festival.
2. Segunda factura: una vez transcurrido un mes desde el montaje de los diferentes equipos.
3. Tercera factura: una vez desmontados la totalidad de los equipos a la finalización del Festival.

Semana de la Hispanidad 2026. Aproximadamente del 9 al 12 de octubre de 2026, ambos incluidos.

La factura se presentará una vez finalizada la actividad cultural, debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de la actividad.

“Navidad – Navidad Matadero 2026” Fechas aproximadas del 18 de diciembre de 2026 al 4 de enero de 2027, ambos incluidos.

La factura se presentará una vez finalizada la actividad cultural, debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de la actividad.

“Navidad -Cabalgata 2026-2027” Fechas aproximadas del 26 de diciembre de 2026 al 6 de enero 2027, ambos incluidos.

La factura se presentará una vez finalizada la actividad cultural, debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de la actividad.

“Año Nuevo Chino 2027” actividad prevista durante cuatro días en el mes de febrero, que se situarían entre el 1 y el 15 de febrero de 2027.

La factura se presentará una vez finalizada la actividad cultural, debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de la actividad.

“Carnaval 2027”: fechas aproximadas del 6 al 10 de febrero de 2027, ambos incluidos.

La factura se presentará una vez finalizada la actividad cultural, debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de la actividad.

“Festival Flamenco Madrid 2027”: en el mes de mayo de 2027, con fechas por definir.

La factura se presentará una vez finalizada la actividad cultural, debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de la actividad.

“Fiestas de San Isidro 2027”: aproximadamente del 7 al 17 de mayo de 2027, ambos incluidos.

La factura se presentará una vez finalizada la actividad cultural, debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de la actividad.

“Otras Actividades Culturales”: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia y que MADRID DESTINO, deba llevar a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades serán autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

La factura se presentará una vez finalizada la actividad cultural, debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de la actividad. Sin perjuicio de lo anterior y dependiendo de la duración de la actividad cultural, MADRID DESTINO podrá establecer la presentación de las facturas cada quince (15) días.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con el calendario de devengos establecido, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de MADRID DESTINO, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

Todas y cada una de las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, además de indicar el nº de Expediente (SP26-00087). El IVA deberá estar desglosado en todo caso.



Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.

8.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 40)

El suministro objeto de contratación, se llevará a cabo durante un periodo de doce (12) meses, siendo la previsión de su ejecución desde el 6 de julio de 2026 hasta el 5 de julio de 2027, ambos incluidos.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y concluirá en la fecha prevista de finalización del mismo, no siendo susceptible de prórroga.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo anual inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato, podrá incrementarse el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato (artículo 301.2 LCSP, al que se refiere el artículo 205.2 c) 3 del mismo texto legal), de tal manera que pueda alcanzarse la anualidad de vigencia prevista. Si a pesar de estas previsiones, el contrato se consume anticipadamente antes de alcanzar el fin de la vigencia anual inicial, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

En consecuencia, el periodo total de ejecución del suministro no podrá ser superior a doce (12) meses.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Recepciones parciales: sí, de conformidad con el calendario estimado que se ha establecido para el desarrollo de las actividades culturales objeto del presente procedimiento.

9.- Entrega del suministro. (Cláusulas 3, 9 y 30)

Lugar de entrega de los bienes: MADRID DESTINO, a través del Responsable del contrato, comunicará con antelación al adjudicatario las fechas concretas, la relación de material a suministrar y lugar de entrega, montaje y posterior desmontaje, a los efectos de su planificación. El adjudicatario deberá respetar en todo caso las fechas y horarios establecidos por MADRID DESTINO.

El adjudicatario deberá realizar la entrega de los suministros para cada actividad cultural que se celebre en coordinación el Responsable del contrato de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO: a través del Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

10.-Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Sujeto a regulación armonizada: sí.
- Criterios de adjudicación: únicamente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

NOTA: la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se requerirá **únicamente de la mercantil que resulte seleccionada**, que deberá aportar la documentación correspondiente en la forma indicada a continuación, dentro del plazo de requerimiento que le señalará por MADRID DESTINO.

a) Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87.1.a) de la LCSP: volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Artículo 87.1 a) LCSP: esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025) sea igual o superior, al menos, a un importe de seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho euros con noventa y un céntimos (655.558,91€) más el IVA que resulte de aplicación.



El volumen anual de negocios se acreditará por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho Registro y, en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica o profesional:

Criterios:

- Artículo 89.1 a) de la LCSP: una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Artículo 89.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a trescientos cinco mil novecientos veintisiete euros con cuarenta y nueve céntimos (305.927,49€) equivalente al 70% de la anualidad media del suministro. **En dicha relación debe constar el objeto, el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los suministros indicados.**

La relación de los principales suministros ejecutados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de ejecución.**

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del suministro ejecutado, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación.**

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: dado que los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares establecen las prestaciones del contrato y que son en todo caso los requerimientos exigidos, en el presente procedimiento de

contratación no es necesario la adscripción de medios personales y / o materiales adicionales a los ya establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores deberán incluir en el Sobre A (Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos), compromiso de adscripción y dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, debiendo disponer efectivamente de ellos en el caso de resultar adjudicatarios.

Esta expresa declaración se motiva por la demanda de medios técnicos y humanos que va a ser necesaria para la correcta ejecución del contrato durante el periodo de vigencia, debiendo garantizar el licitador en todo caso la cobertura de la prestación y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación, para el supuesto de que resulte adjudicatario.

Dicho compromiso se contempla dentro de las declaraciones expresamente incluidas en el Anexo IV al presente Pliego, correspondiente al *Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales*, por lo que los licitadores no deberán presentar un compromiso adicional, sino cumplimentar el Modelo de Declaración Responsable del Anexo IV.

Su incumplimiento lleva aparejada la penalización prevista en el Apartado 30 del presente Anexo I.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: no.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

A los efectos de acreditar su habilitación empresarial o profesional, **los licitadores** deberán **acompañar al Sobre A (Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos)**

- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión ¹, la mercantil deberá desarrollar su actividad en el seno de una empresa instaladora de baja tensión habilitada (IBTE).
- Deberá poseer el certificado de empresa productora y distribuidora de energía móvil. Se presentará la tarjeta de inscripción en el registro territorial de la Agencia Tributaria, en la que se incluya la identificación como empresa productora de energía eléctrica móvil.

¹ Modificado por el Real Decreto 560/2010 de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.



14.-Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: no.

15.-Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: sí.

5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, del lote al que corresponda.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

Forma de constitución: mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, o bien mediante aval bancario o seguro de caución.

16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP): (Cláusula 21)

Procede: sí.

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

Forma de constitución: mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, o bien mediante aval bancario o seguro de caución.

17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 34).

Procede: sí.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el suministro sea entregado y/o instalado en su caso, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.



La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La suscripción de las pólizas se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

- De Responsabilidad Civil General con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000€ por siniestro y anualidad del seguro (incluidos los servicios de montaje, desmontaje y mantenimiento).
- De Responsabilidad Civil de Productos con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Post trabajos con un mínimo capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000€.
- Fianzas y Defensas

18.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>



Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Sobres a presentar: en la presente contratación deberán presentarse en DOS (2) SOBRES ELECTRÓNICOS, que son los que se indican a continuación:

- **SOBRE A ELECTRÓNICO – DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**
- **SOBRE C ELECTRÓNICO - OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 19 y 25)

En el presente procedimiento de contratación, **únicamente son objeto de valoración criterios valorables en cifras o porcentajes.**

Para ello, los licitadores deberán cumplimentar e incluir en el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes), el Modelo de proposición económica que se acompaña como Anexo II al presente Pliego.

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	Porcentaje único de descuento	Hasta un máximo de 100 puntos

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE C ELECTRÓNICO)

NOTA: de conformidad con lo establecido en el Apartado 2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, **los licitadores deberán acompañar en el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) compromiso / declaración** firmada por representante legal, **indicando que el material que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato en el caso de ser seleccionados, cumple todas las características y requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluida la concurrencia de las siguientes circunstancias:**



- Que los generadores no tienen una antigüedad superior a los diez (10) años, con excepción de los generadores portátiles de potencia de 12 Kvas o inferior, dado que puede ser superior.
- Que ninguno de los generadores tiene depósito exterior, dado que no serán admisibles en ningún caso.
- Que los generadores ofertados para su funcionamiento como suministro principal cuenten con certificación de “Fase V” o superior, de conformidad con la Ordenanza del Ayuntamiento de Madrid 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (BOCM nº 90 de fecha 16 de abril de 2021).

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, la mercantil seleccionada deberá presentar la documentación que acredite las características concretas de los elementos a suministrar que se indican en el Apartado 2.2 del presente Pliego (Relación de material a suministrar). Dicha documentación deberá incluir la ficha descriptiva de todos y cada uno de los elementos a suministrar, indicando entre otros aspectos el modelo, el número de serie, la fecha de fabricación, la potencia de los generadores, el voltaje, el peso, la tara de los vehículos, etc. Deberá incluir las certificaciones y homologaciones que se precisen de conformidad con la legislación aplicable y cualquier otra documentación técnica que se considere conveniente y/o exigible. Deberá acompañar igualmente y en todo caso, la documentación que acredite los tres aspectos que se acaban de señalar. Sin perjuicio de las aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ya en fase de ejecución del suministro objeto de contratación el adjudicatario, con carácter previo al inicio de cada una de las instalaciones y previa solicitud expresa del Responsable del contrato de MADRID DESTINO, deberá remitir la ficha descriptiva del material que así le sea solicitado, con el fin de verificar que las características técnicas son las requeridas. En el supuesto de que el material no se ajuste a las exigencias técnicas y/o de calidad, el adjudicatario deberá sustituirlo en todo caso sin gasto alguno para MADRID DESTINO.

1. PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO:HASTA 100 PUNTOS

Los licitadores ofertarán **porcentaje único de descuento**, que será de aplicación a todos y cada uno de los elementos a suministrar.

El precio máximo de los diferentes elementos a suministrar, sobre el que se aplicara el porcentaje de descuento único ofertado, es el indicado en el Apartado 5 del presente Anexo I.

Junto con la identificación clara del porcentaje único de descuento ofertado, los licitadores deberán cumplimentar los precios unitarios resultantes de aplicar dicho porcentaje de descuento al tipo de elemento a suministrar, mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición económica que se recoge en el Anexo II al presente Pliego.



Obtendrá la máxima puntuación la mercantil que oferte el mayor porcentaje único de descuento.

El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P \times (\text{Di} / \text{MD})$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

Di: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

Incluye mantenimiento: sí, de conformidad con lo establecido en el Apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Mantenimiento).

Canon de mantenimiento: el licitador deberá indicar en el Modelo de proposición económica (Anexo II al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo de la contratación, sino que formará parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del presente Anexo I.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal o desproporcionada.

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto:

1.- Porcentaje único de descuento:

I) Cuando concurriendo una sola oferta, el **porcentaje de descuento ofertado sea superior a un 25%**.

II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que presenten un porcentaje de descuento que sea superior **en más de quince (15) unidades**, la **media aritmética de todos los porcentajes de descuento ofertados**:

Ejemplo:

- Porcentajes único de descuento ofertados:
 - 20%
 - 3%
 - 12%
- Suma de los porcentajes de descuento ofertados: 35%
- Media aritmética de los porcentajes de descuento ofertados: 11,67%
- Resultado de añadir quince (15) unidades a la media aritmética: 26,67%
- Ofertas que incurren en temeridad: ninguna.



Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del presente Anexo.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: no.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)

Procede: no.

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: no.

24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

Procede: sí.

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, son las indicadas a continuación:

1.- Seguridad y salud

La empresa adjudicataria deberá designar antes del comienzo de la prestación del servicio, una persona de contacto que actúe como interlocutor con Madrid Destino para la comunicación de las posibles incidencias que surjan en el ámbito preventivo. Esta persona estará vinculada a la empresa y estará capacitada para ello, debiendo supervisar las medidas preventivas establecidas tanto en la evaluación de riesgos de los puestos incluidos en la prestación del servicio, como del cumplimiento general de la normativa en materia preventiva durante la ejecución del contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada. Igualmente, y con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el Apartado 30 del presente Anexo I.



2.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el Apartado 30 del presente Anexo I.

3.- Medioambientales

Ya en fase de ejecución del contrato, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato, que el adjudicatario se obligue y comprometa a responsabilizarse de vigilar y reducir el impacto medioambiental asociado a su actividad, relacionados con el consumo de recursos y materias primas, equipamiento, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado y eficiencia del mismo, características del papel empleado, el porcentaje de material reciclado, reducción del material de embalaje, gestión de los residuos, etc., siendo responsable en todo caso de daños y perjuicios que se produzcan por su culpa y/o negligencia.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el Apartado 30 del presente Anexo I.

25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: como parte del objeto del contrato, el adjudicatario deberá llevar a cabo la instalación y desinstalación de los generadores insonorizados, si bien y como se ha indicado en el Apartado 1 del presente Anexo I, la prestación principal del presente contrato la constituye el suministro en régimen de arrendamiento, de generadores insonorizados.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: no.

26.- Subcontratación. (Cláusula 37)

Procede: sí.

Porcentaje máximo de subcontratación: 50% del importe de adjudicación del contrato.

Pago directo a los subcontratistas: no.

Los licitadores deberán indicar en la declaración a la que se refiere el Anexo IV, la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la legislación aplicable en este ámbito.



El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de Madrid Destino por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la confirmación de su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la subcontratación, lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 30 del presente Anexo I.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, ejecutar el servicio objeto de subcontratación sin la aprobación previa y expresa de Madrid Destino.

27.- Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Procede: no.

28.-Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 41)

Procede: no.

29.- Suspensión. (Cláusula 42)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: a efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

30.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 37 y 40)

El adjudicatario estará obligado a la ejecución del objeto del contrato en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el de



Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario, dará lugar la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual si la concurrencia de las mismas implica un deterioro en la prestación que comprometa su correcta ejecución, y sin perjuicio de los supuestos de resolución contractual expresamente indicados en el Apartado 31 del presente Anexo I.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Cada falta será comunicada por escrito a la empresa adjudicataria. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

El **grado de las infracciones cometidas** puede ser leves, graves y muy graves, siendo la cuantía a imponer la siguiente:

- a) Infracciones leves: 0,10% del Presupuesto base de licitación.
- b) Infracciones graves: 0,20% del Presupuesto base de licitación.
- c) Infracciones muy graves: 0,30% del Presupuesto base de licitación.

a) Por demora: las penalizaciones que se establecen por el incumplimiento de los plazos de ejecución que, de manera particular y para cada uno de los suministros, establezca el Responsable del contrato de Madrid Destino en el plan de trabajo, son las indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que las demoras que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades culturales.

Las penalizaciones por demora son las indicadas a continuación:

• **Respecto de la hora de inicio del montaje establecido por MADRID DESTINO:**

- Demora de menos de una (1) hora: supone una infracción leve.
- Demora de entre una (1) hora y un (1) minuto y una (1) hora y treinta (30) minutos: supone una infracción grave.



- Demora de un tiempo superior a una (1) y treinta y un (31) minutos y cada franja añadida de treinta (30) minutos más: supone una infracción muy grave.

Madrid Destino se reserva en todo caso el derecho de resolver el contrato, en el supuesto de que los retrasos respecto de la hora de inicio del montaje sean frecuentes y/o habituales y perjudiquen la correcta ejecución del suministro.

- **Respecto de la hora de inicio del desmontaje establecido por MADRID DESTINO:**

- Dado el carácter esencial de las tareas de desinstalación, todo incumplimiento por parte del adjudicatario del horario de desinstalación establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo, será considerado infracción muy grave.
- La penalización se aplicará cada periodo de demora de media hora respecto del horario de desinstalación fijado.
- Las penalizaciones serán en todo caso acumulativas.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: sin perjuicio de la penalización establecida expresamente para la demora, en el caso de incumplimiento parcial o defectuoso se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos parciales y/o cumplimientos defectuosos que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el desarrollo de las actividades culturales.

El incumplimiento por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso tendrá la calificación de leve, grave o muy grave:

- **Infracción leve:**
 - La no observancia de una (1) indicación del personal técnico de MADRID DESTINO.
 - Incumplir un (1) requerimiento de la aportación de la documentación técnica relativa a los equipos objeto del contrato, que le sea solicitada por Madrid Destino con motivo de la ejecución del contrato.
- **Infracción grave:**
 - Cualquier desatención relativa a las indicaciones específicas en materia de medioambiente y/o en materia de prevención de riesgos laborales establecidos en el Plan de Coordinación de actividades empresariales.
 - La inobservancia de dos (2) indicaciones dadas por el personal técnico de Madrid Destino.
 - La no actualización de la garantía en el supuesto de imposición de penalidades.
 - Incumplimiento a partir del segundo (2) requerimiento, de la aportación de la documentación técnica relativa a los equipos objeto del contrato, que le sea solicitada por Madrid Destino con motivo de la ejecución del contrato.



- Comportamiento irrespetuoso e impropio por parte del personal del adjudicatario hacia el Responsable del contrato y/o hacia cualquier personal de Madrid Destino y/o personal de cualquiera otra contrata.
- **Infracción muy grave:**
 - La falta de adscripción del personal exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - Falta de capacitación de cualquier personal puesto a disposición del cumplimiento del contrato.
 - El material suministrado no cumpla con todas las características y requerimientos exigidos, incluyendo las certificaciones y homologaciones de los equipos y materiales a suministrar que sean exigibles y/o presente daños o signos de haber sido manipulado previamente.
 - El incumplimiento de la planificación y requerimientos establecidos por Madrid Destino para llevar a cabo el montaje y desmontaje, que no se correspondan con la demora, dado que tiene su régimen de penalizaciones específico.
 - La no comunicación inmediata al Responsable del contrato de Madrid Destino, de cualquier incidencia de gravedad, entendiéndose como tal las que comprometan la correcta ejecución del contrato.
 - La no designación de un sustituto en caso de ausencia del Responsable del suministro por parte del adjudicatario.
 - La no observancia de tres (3) indicaciones del personal técnico de Madrid Destino.
 - Cuando alguno de los materiales objeto de suministro no cumpla la normativa, no sea de marca reconocida en el mercado o sus fabricantes no certifiquen la continuidad de la gama o la familia de los mismos.
 - Cualquier incumplimiento relacionado con el servicio de mantenimiento.
 - Cualquier reiteración de los incumplimientos calificados como graves.

c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: se considera como una infracción grave.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: se considera como una infracción grave.

e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: no procede.

f) Por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a las Cláusulas Sociales reguladas en el Apartado 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: se considera como una infracción grave.

g) Por subcontratación: tendrán asociados una sanción del 15% del importe de la subcontratación, los tres (3) primeros incumplimientos. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 43)

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula 43 del presente pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:



- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.
- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.

32.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 47)

Por la naturaleza de la contratación no se establece plazo de garantía, si bien y al tratarse de un contrato de suministro en régimen de arrendamiento, forma parte del objeto del contrato la prestación del servicio de mantenimiento de conformidad con lo establecido en el Apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

33.-Deber de confidencialidad. (Cláusula 32)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.-Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de dos (2) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35.-Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en Madrid Destino es: <https://contratacion.madrid-destino.com>

36.- Observaciones.

Procede: no.

37.- Condiciones especiales de compatibilidad.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que, en su caso, hubieran intervenido previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.



Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la LCSP (relativo a los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de determinados contratos).

38. Código ético

MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados y colaboradores publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de la página web corporativa, www.madrid-destino.com, que se incorpora al presente expediente por referencia, para conocimiento y compromiso de la adjudicataria, así como de los licitadores a los efectos de preparar sus ofertas.

39.- Visita.

Procede: no.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C – CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCANTAJES)

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución de la contratación correspondiente al, se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

1.- PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO

Porcentaje único de descuento ofertado: _____ %

El porcentaje de descuento será único para todos y cada uno de los elementos a suministrar, sin perjuicio de cumplimentar en la tabla que se indica seguidamente, los precios unitarios resultantes de la aplicación del descuento único ofertado.

Canon de mantenimiento²: _____ euros (____ €).

GENERADORES FASE III	PRECIO UNITARIO MAX. SUMINISTRO GENERADOR SIN IVA					
	PRECIO DÍA	PRECIO DÍA EXTRA	PRECIO SEMANA	PRECIO DOS SEMANAS	PRECIO MES	PRECIO DOS MESES
GENERADOR 300 Kvas	2.841,30	1.167,01	8.740,12	16.306,75	26.561,30	50.941,97
GENERADOR 250 Kvas	2.558,56	1.005,31	7.696,00	14.415,32	23.450,20	45.106,91
GENERADOR 200 Kvas	2.407,94	884,27	6.906,90	12.885,18	20.963,71	40.259,60
GENERADOR 150 Kvas	1.986,60	757,68	2.840,38	11.063,98	17.952,40	34.567,76
GENERADOR 100 Kvas	1.583,74	649,57	4.962,80	9.293,59	15.146,21	29.185,46
GENERADOR 50 Kvas	1.459,92	554,40	4.344,65	8.119,19	13.150,37	25.329,61
GENERADOR Portátil 12 KW	646,80	277,20	2.307,23	4.360,36	6.895,81	13.536,60
GENERADOR Portátil 6,5 Kw	508,20	218,99	1.823,05	3.472,39	5.522,75	10.872,71
INSTALACIÓN	0,00	0,00	1.386,00	2.772,00	4.158,00	7.392,00

² Importe correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo correspondiente a la contratación, sino que formará parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del presente Anexo I.



Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.



ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo
<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo
<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid
<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente
<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:



- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msrebs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

D./Dña., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por³.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

2º.- Que conoce y acepta plenamente lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria.

3º.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

4º.- Que a continuación se informa de la parte (en porcentaje) del contrato a subcontratar y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, sin perjuicio de la previa autorización por Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. y de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato:

-
-

5º.- Que se integra la solvencia por medios externos:

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP (**en este supuesto, la mercantil deberá cumplimentar el Anexo V al presente Pliego**).

No.

6º.- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

7º.- Que se comprometo a la adscripción de todos los medios personales y/o materiales suficientes para la óptima ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Apartado 12 a) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



8º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

9º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

10º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: **(Indicar)**

11º.- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁴.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

⁴ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado “**Empresa**” dispone lo siguiente: “*Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*”



- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁵.

D./Dña., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁶.....;

Y

D./Dña., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁷:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁵ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁶ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁷ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.